



DECRETO N° 0176
NEUQUÉN, 12 FEB 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 6402-M-08 y agregado Expediente OE N° 572-M-09 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0128/09 se aprobó el Convenio Especifico de Colaboración y Complementación sobre Patente de Rodados suscripto el día 19 de diciembre de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y los Municipios de Centenario, Plottier, Senillosa y Añelo, en el marco del Acuerdo celebrado con fecha 06 de junio de 2008, cuyo objetivo consiste en establecer mecanismos de colaboración y complementación recíprocos y proporcionar datos a los municipios firmantes que permitan controlar la evasión fiscal correspondiente al Tributo de Patente de Rodados;

Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio las partes acordaron que al recibir un pedido de inscripción de un vehículo automotor, proveniente de alguno de los municipios firmantes, sólo lo incorporarán a sus registros previa presentación del Certificado de Libre Deuda del Tributo de Patente de Rodados de la jurisdicción de procedencia, como requisito de ineludible cumplimiento;

Que asimismo, asumieron el compromiso de promover el dictado de las normas legales necesarias para la modificación de su reglamentación, a efectos cumplir lo establecido en el Convenio mencionado;

Que el Decreto N° 0736/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal- faculta al Órgano Ejecutivo a establecer las normas generales en relación a los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes;

Que es necesario modificar dicho Decreto en la parte pertinente a la reglamentación del Capítulo XV -Patente de Rodados-, adecuando al Convenio firmado los requisitos exigidos para las altas por inscripciones de automotores;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de

Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente:

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Inciso a) del Artículo 74º) del Decreto N° 0736/06, ----- reglamentario de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a. Aítas por inscripciones de vehículos cero kilómetro o de vehículos usados.

Documentación a presentar:

1. Formulario de Alta Impositiva que le fuera entregado en el Registro del Automotor.
2. Título de Propiedad del Vehículo expedido por el Registro del Automotor.
3. Factura de compra de la primer salida a plaza del rodado, cuando la Ordenanza Tarifaria Anual así lo requiera.
4. Certificado de Libre Deuda del Tributo de Patente de Rodados, en caso de tratarse de un automotor proveniente de alguno de los Municipios firmantes del Convenio Especifico de Colaboración y Complementación sobre Patentes de Rodados de fecha 19 de diciembre de 2008, y de los que en adelante adhieran al mismo.

Artículo 2º) Por intermedio de la Administración Municipal de Ingresos ----- Públicos, hágase llegar copia del presente a los Municipios firmantes y a la Dirección Nacional del Registro Nacional del Automotor.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.-

///bxfn.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
YANES.-

2008
12 08